

Santiago, 04 ABR 2018

**Resolución Exenta N° 119**

**VISTO:**

Lo dispuesto el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 06 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución N°431, de la Seremi de Educación de la Región Metropolitana, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Juan Verdaguer Planas, de la comuna de Recoleta;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 049/2018, sobre la Escuela Juan Verdaguer Planas, de la comuna de Recoleta, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.



## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 049/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo texto es el siguiente:

### ACUERDO N° 049/2018

En sesión ordinaria de 14 de marzo de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 6 de diciembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”) una solicitud conjunta de reconocimiento oficial y de otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media humanístico-científica, en la Escuela Juan Verdaguer Planas, de la misma comuna.
2. Que, para el nivel de educación media humanístico-científico, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento solicitante, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Recoleta, Huechuraba, Vitacura, Providencia, Santiago, Independencia y Conchalí.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1440 de 2017, de la Seremi, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el “Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención”, sin fecha, por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 29 de enero de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°431 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del establecimiento Juan Verdaguer Planas, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, a través del Oficio Ordinario sin número de 6 de febrero de 2018, la Seremi remitió la resolución señalada Consejo Nacional de Educación, siendo recibida por este organismo con esa misma fecha.



## CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el DS también incluye otra forma de acreditar la causal, establecida en su artículo 15, según el cual *"...se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
- 3) Que, en el presente caso, con fecha 3 de enero de 2018, el solicitante adjuntó 32 certificados de adhesión al proyecto educativo institucional, firmados, con nombres de los apoderados y su R.U.T., así como el nombre de los respectivos alumnos de los que los firmantes son apoderados y la declaración del interés de los suscritos por permanecer en el establecimiento. Asimismo, se adjuntó certificado del Jefe de Recursos Humanos y subvenciones del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Recoleta, dando fe de que el establecimiento contó con 40 alumnos matriculados en 8° básico el año 2017, representando entonces los 32 apoderados firmantes, el 80% de la matrícula.
- 4) Que, el nivel de educación media humanístico-científica que se pretende crear es un curso de 1° medio, y dado que los 32 apoderados de alumnos de 8° básico firmantes corresponden efectivamente a un 80% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior, cabe tener por acreditada la causal de demanda insatisfecha.
- 5) Que, finalmente, cabe hacer notar que la presentación de la solicitud se efectuó con posterioridad a la fecha límite que fija el artículo 4° del Decreto, fecha que está establecida en favor de la ordenada y correcta actuación de la Administración, que en este caso incluye además de la acción propia de las Seremi, la de este Consejo. Por tanto, entendiendo que, al aceptar las solicitudes, la Secretaría renunció al plazo y confirmó la validez de la actuación de los sostenedores, se comprometió la eficaz actuación del Consejo Nacional de Educación, órgano que no fue consultado ni advertido sobre la aceptación de solicitudes fuera de plazo.

## EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio la subvención que la Ilustre Municipalidad de Recoleta presentó respecto de la Escuela Juan Verdaguer Planas, de la misma comuna, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°431 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media humanístico-científica.



- 2) Hacer presente a la Seremi que, en lo sucesivo, la circunstancia de remitirse para la ratificación, solicitudes que hayan sido aceptadas a trámite con posterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 4° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, se tendrá en consideración por este Consejo, para la adopción de su decisión.
- 3) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**Anely Ramírez Sánchez**  
 Secretaria Ejecutiva  
 Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	4
-------	---



### ACUERDO N° 049/2018

En sesión ordinaria de 14 de marzo de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

#### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 6 de diciembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría") una solicitud conjunta de reconocimiento oficial y de otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media humanístico-científica, en la Escuela Juan Verdaguer Planas, de la misma comuna.
2. Que, para el nivel de educación media humanístico-científico, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento solicitante, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Recoleta, Huechuraba, Vitacura, Providencia, Santiago, Independencia y Conchalí.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1440 de 2017, de la Seremi, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el "Informe Técnico Establecimiento Educativo que solicite por primera vez el beneficio de la subvención", sin fecha, por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 29 de enero de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°431 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del establecimiento Juan Verdaguer Planas, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.



6. Que, a través del Oficio Ordinario sin número de 6 de febrero de 2018, la Seremi remitió la resolución señalada Consejo Nacional de Educación, siendo recibida por este organismo con esa misma fecha.


**CONSIDERANDO:**


- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, no obstante lo anterior, el DS también incluye otra forma de acreditar la causal, establecida en su artículo 15, según el cual *"...se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
- 3) Que, en el presente caso, con fecha 3 de enero de 2018, el solicitante adjuntó 32 certificados de adhesión al proyecto educativo institucional, firmados, con nombres de los apoderados y su R.U.T., así como el nombre de los respectivos alumnos de los que los firmantes son apoderados y la declaración del interés de los suscritos por permanecer en el establecimiento. Asimismo, se adjuntó certificado del Jefe de Recursos Humanos y subvenciones del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Recoleta, dando fe de que el establecimiento contó con 40 alumnos matriculados en 8° básico el año 2017, representando entonces los 32 apoderados firmantes, el 80% de la matrícula.
- 4) Que, el nivel de educación media humanístico-científica que se pretende crear es un curso de 1° medio, y dado que los 32 apoderados de alumnos de 8°básico firmantes corresponden efectivamente a un 80% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior, cabe tener por acreditada la causal de demanda insatisfecha.
- 5) Que, finalmente, cabe hacer notar que la presentación de la solicitud se efectuó con posterioridad a la fecha límite que fija el artículo 4° del Decreto, fecha que está establecida en favor de la ordenada y correcta actuación de la Administración, que en este caso incluye además de la acción propia de las Seremi, la de este Consejo. Por tanto, entendiendo que, al aceptar las solicitudes, la Secretaría renunció al plazo y confirmó la validez de la actuación de los sostenedores, se comprometió la eficaz actuación del Consejo Nacional de Educación, órgano que no fue consultado ni advertido sobre la aceptación de solicitudes fuera de plazo.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio la subvención que la Ilustre Municipalidad de Recoleta presentó respecto de la Escuela Juan Verdaguer Planas, de la misma comuna, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°431 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media humanístico-científica.
- 2) Hacer presente a la Seremi que, en lo sucesivo, la circunstancia de remitirse para la ratificación, solicitudes que hayan sido aceptadas a trámite con posterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 4° del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, se tendrá en consideración por este Consejo, para la adopción de su decisión.
- 3) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
**Pedro Montt Leiva**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**



  
**Anely Ramírez Sánchez**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**

